



Fundado el 20 de Marzo de 1859



Quillacollo, julio 15 de 2025
C.M.Q Cite N° 816/2025

Señor
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 858/2025

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 858/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria para el Pago a Establecimientos de Salud de otras Jurisdicciones Municipales por Servicios de Salud Universal y Gratuita - SUS (Pago Intermunicipales)** con (H.R. 1299/2025), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,



Cc / Arch.
Adj / L.A.M. N° 857/2025
1° Carp. a Fs. 304
2° Carp. a Fs. 294

A JULIO 21 DE 2025

POR

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

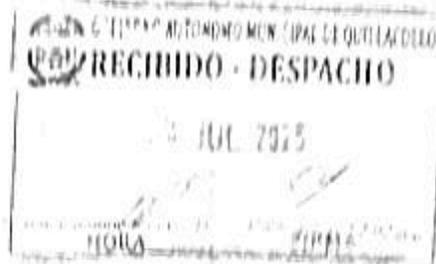
A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 855/2025. ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178


J. López Roca
MUNICIPAL GENERAL



Fundado el 20 de Marzo de 1859



L. M. N° 858/25

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 858/2025

REFORMA Y ADOPTACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE OTRAS JURISDICCIONES MUNICIPALES POR SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS (PAGO INTERMUNICIPALES)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes.

Recibida la nota remitida por el Ejecutivo Municipal con CITE DE SP/MAI N° 690/2025 de fecha 24 de junio de 2025, recibida en secretaría del Concejo con hoja de ruta N° 1299/25, en fecha 27 de junio de 2025, dirigido a la Señora Jenny G. Orellana Piccolomini, Presidenta del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q., con referencia: "REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", manifestando lo siguiente:

- ❖ Mediante Informe Legal con CITE DBRID/DJ. N° 71/2025, realizado por el Abog. Roberto Ángel Barrios Díaz, Consultor Individual de Línea (Apoyo Administrativo II - Abogado Apoyo para Procesos Coactivos, Fiscales y Contenciosos, Dirección Jurídica), vía Abg. Gilmar López Rivas, Secretario Municipal General G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana, Director Jurídico G.A.M.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 18 de junio de 2025, con referencia: "INFORME LEGAL - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", donde concluye y recomienda lo siguiente:
"Tomando en consideración el análisis de toda documentación, informes y antecedentes, se recomienda aprobar la modificación presupuestaria inter-institucional que es necesaria para la transferencia de pagos inter-municipales de prestaciones de salud por Bs. 214.752,87 (DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS 87/100), Y dar cumplimiento a la Ley 1152 S.U.S. Artículo 10 Parágrafo VIII, IX Y IV (Fondos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino), MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL 200 0-099 SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS" (.)
- ❖ Mediante Informe Financiero según CITE INF-INT-DE-LAR 019/25, realizada por la Lic. Lizeth Ayra Revollo, Directora de Finanzas A.I., vía el Lic. Uraim Alcocer Bustamante, Secretario Municipal Administrativo Financiero, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 04 de junio de 2025, con referencia: "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", en su parte conclusiva y recomendación indica lo siguiente:
"Por todo lo mencionado anteriormente se concluye que es necesario la modificación presupuestaria interinstitucional para la transferencia de pagos intermunicipales de prestaciones de salud por Bs. 214.752,87 (DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS 87/100), y dar cumplimiento a la Ley 1152 S.U.S. Artículo 10 Parágrafo VIII, IX Y IV (Fondos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino), la misma cumple con el equilibrio de montos considerados necesarios y esta se encuentra enmarcada en las normas citadas en el presente informe, asimismo, se recomienda remitir la documentación a la Dirección Jurídica para elaboración de Informe legal para su posterior consideración y aprobación de la instancia correspondiente."
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 124/2025, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Resp. De Modificaciones Presupuestarias, vía, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación de Desarrollo Territorial, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 03 de junio de 2025, con referencia: "INFORME TÉCNICO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", donde concluye indicando lo siguiente:
"Se concluye que es necesario la modificación presupuestaria interinstitucional para la transferencia de pagos intermunicipales de prestaciones de salud por Bs. 214.752,87 (DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS 87/100) y dar cumplimiento a la Ley 1152 S.U.S. Artículo 10 Parágrafo VIII, IX Y IV (Fondos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino) (.)
- ❖ Mediante Informe Legal AJ HBS.Q/N° 237/2025 realizada, por la Abg. Nely M. Quintana Humerez, Asesor Jurídico Hospital "Dr. Benigno Sánchez", vía Ing. Milton Adriel Heredia Mercado, Secretario Administrativo Hospital Quillacollo "Dr. Benigno Sánchez", vía Lic. Freddy Maldonado Soliz, Director Administrativo Hospital Quillacollo "Dr. Benigno Sánchez", dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 29 de abril de 2025, con referencia: "TRASPASO PRESUPUESTARIO - POA 205, PARA EL PAGO A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE OTRAS JURISDICCIONES MUNICIPALES (PAGOS INTERMUNICIPALES)

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com



Fundado el 20 de Marzo de 1859

POR SERVICIOS DE SALUD (SUS) OTORGADOS AL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO - LEY N° 1152 Y R.M. 0251, en su parte de conclusión y recomendación señala lo siguiente:

"Se concluye que la solicitud de TRASPASO PRESUPUESTARIO - POA 2025 PARA EL PAGO A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE OTRAS JURISDICCIONES MUNICIPALES (PAGOS INTERMUNICIPALES), POR SERVICIOS DE SALUD (SUS) es viable, por lo que se recomienda la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA TRANSFERENCIA DE PAGOS INTERMUNICIPALES DE PRESTACIONES DE SALUD y dar cumplimiento a la Ley 1152 SUS, Ley 2014 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bónor, Artículo 51 Parágrafo III, Numeral 1 Inc. b) el D.S. N° 3607 Reglamento de implementación presupuestaria, Ley 1546 vigente en su aplicación." ()

❖ Mediante Informe Financiero G.A.M.Q. INEFIN DA2 CITE N° 004/2025, realizado por el Lic. Leonardo Hinojosa Siles, Responsable De Contabilidad Del Hospital "Benigno Sánchez", vía Ing. Milton Adriel Heredia Mercado, Secretario Administrativo Hospital Quillacollo "Dr. Benigno Sánchez", vía Lic. Freddy Maldonado Soliz, Director Administrativo Hospital Quillacollo "Dr. Benigno Sánchez", dirigido a Abg. Hector Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 25 de abril de 2025, con referencia "INFORME FINANCIERO PARA PAGOS A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE OTRAS JURISDICCIONES MUNICIPALES (PAGOS INTERMUNICIPALES) POR SERVICIOS DE SALUD (SUS) OTORGADOS AL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO - LEY N° 1152 Y R.M. 0251", en su parte de conclusión indica lo siguiente:
 "Por todo lo expuesto se concluye y recomienda la Modificación presupuestaria de Bs 214752,87 (Doscientos catorce mil seiscientos cincuenta y dos con 87/100 bolivianos) para proceder a realizar los pagos intermunicipales de las gestiones señaladas en el informe técnico." ()

❖ Mediante Informe Técnico con CITE: IT-SMS-TMS/SQA002/2025, realizada por la Lic. Yolanda Urquiza Mancilla, SICOF DEL G.A.M.Q., vía Ing. Milton Adriel Heredia Mercado, Secretario Administrativo Hospital Quillacollo "Dr. Benigno Sánchez", vía Dra. Payana Alisson Vides Ninaja, Técnico Municipal de Salud, dirigido a Abg. Hector Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 22 de abril de 2025, con referencia "INFORME TÉCNICO Y SOLICITUD DE TRASPASO PRESUPUESTARIO - POA 2025, PARA EL PAGO A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE OTRAS JURISDICCIONES MUNICIPALES (PAGOS INTERMUNICIPALES), POR SERVICIOS DE SALUD (SUS) OTORGADOS AL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO - LEY N° 1152 - YRM 0251", en su parte de análisis y consideraciones, conclusiones y recomendaciones señala lo siguiente ()

DETALLE DE PAGOS INTERMUNICIPALES A OTRAS JURISDICCIONES - POA GESTIÓN 2025

N°	ANEXO ADMINISTRATIVO	PERIODO PRESUPUESTARIO	ADICIONALES AL PRESUPUESTO	IMPORTE	IMPORTE POR MANEJO
1	001	01	01	1.000.00	1.000.00
2	002	02	02	1.000.00	1.000.00
3	003	03	03	1.000.00	1.000.00
4	004	04	04	1.000.00	1.000.00
5	005	05	05	1.000.00	1.000.00
6	006	06	06	1.000.00	1.000.00
7	007	07	07	1.000.00	1.000.00
8	008	08	08	1.000.00	1.000.00
9	009	09	09	1.000.00	1.000.00
10	010	10	10	1.000.00	1.000.00
11	011	11	11	1.000.00	1.000.00
12	012	12	12	1.000.00	1.000.00
13	013	13	13	1.000.00	1.000.00
14	014	14	14	1.000.00	1.000.00
15	015	15	15	1.000.00	1.000.00
16	016	16	16	1.000.00	1.000.00
17	017	17	17	1.000.00	1.000.00
18	018	18	18	1.000.00	1.000.00
19	019	19	19	1.000.00	1.000.00
20	020	20	20	1.000.00	1.000.00
21	021	21	21	1.000.00	1.000.00
22	022	22	22	1.000.00	1.000.00
23	023	23	23	1.000.00	1.000.00
24	024	24	24	1.000.00	1.000.00
25	025	25	25	1.000.00	1.000.00
26	026	26	26	1.000.00	1.000.00
27	027	27	27	1.000.00	1.000.00
28	028	28	28	1.000.00	1.000.00
29	029	29	29	1.000.00	1.000.00
30	030	30	30	1.000.00	1.000.00
31	031	31	31	1.000.00	1.000.00
32	032	32	32	1.000.00	1.000.00
33	033	33	33	1.000.00	1.000.00
34	034	34	34	1.000.00	1.000.00
35	035	35	35	1.000.00	1.000.00
36	036	36	36	1.000.00	1.000.00
37	037	37	37	1.000.00	1.000.00
38	038	38	38	1.000.00	1.000.00
39	039	39	39	1.000.00	1.000.00
40	040	40	40	1.000.00	1.000.00
41	041	41	41	1.000.00	1.000.00
42	042	42	42	1.000.00	1.000.00
43	043	43	43	1.000.00	1.000.00
44	044	44	44	1.000.00	1.000.00
45	045	45	45	1.000.00	1.000.00
46	046	46	46	1.000.00	1.000.00
47	047	47	47	1.000.00	1.000.00
48	048	48	48	1.000.00	1.000.00
49	049	49	49	1.000.00	1.000.00
50	050	50	50	1.000.00	1.000.00
51	051	51	51	1.000.00	1.000.00
52	052	52	52	1.000.00	1.000.00
53	053	53	53	1.000.00	1.000.00
54	054	54	54	1.000.00	1.000.00
55	055	55	55	1.000.00	1.000.00
56	056	56	56	1.000.00	1.000.00
57	057	57	57	1.000.00	1.000.00
58	058	58	58	1.000.00	1.000.00
59	059	59	59	1.000.00	1.000.00
60	060	60	60	1.000.00	1.000.00
61	061	61	61	1.000.00	1.000.00
62	062	62	62	1.000.00	1.000.00
63	063	63	63	1.000.00	1.000.00
64	064	64	64	1.000.00	1.000.00
65	065	65	65	1.000.00	1.000.00
66	066	66	66	1.000.00	1.000.00
67	067	67	67	1.000.00	1.000.00
68	068	68	68	1.000.00	1.000.00
69	069	69	69	1.000.00	1.000.00
70	070	70	70	1.000.00	1.000.00
71	071	71	71	1.000.00	1.000.00
72	072	72	72	1.000.00	1.000.00
73	073	73	73	1.000.00	1.000.00
74	074	74	74	1.000.00	1.000.00
75	075	75	75	1.000.00	1.000.00
76	076	76	76	1.000.00	1.000.00
77	077	77	77	1.000.00	1.000.00
78	078	78	78	1.000.00	1.000.00
79	079	79	79	1.000.00	1.000.00
80	080	80	80	1.000.00	1.000.00
81	081	81	81	1.000.00	1.000.00
82	082	82	82	1.000.00	1.000.00
83	083	83	83	1.000.00	1.000.00
84	084	84	84	1.000.00	1.000.00
85	085	85	85	1.000.00	1.000.00
86	086	86	86	1.000.00	1.000.00
87	087	87	87	1.000.00	1.000.00
88	088	88	88	1.000.00	1.000.00
89	089	89	89	1.000.00	1.000.00
90	090	90	90	1.000.00	1.000.00
91	091	91	91	1.000.00	1.000.00
92	092	92	92	1.000.00	1.000.00
93	093	93	93	1.000.00	1.000.00
94	094	94	94	1.000.00	1.000.00
95	095	95	95	1.000.00	1.000.00
96	096	96	96	1.000.00	1.000.00
97	097	97	97	1.000.00	1.000.00
98	098	98	98	1.000.00	1.000.00
99	099	99	99	1.000.00	1.000.00
100	100	100	100	1.000.00	1.000.00
101	101	101	101	1.000.00	1.000.00
102	102	102	102	1.000.00	1.000.00
103	103	103	103	1.000.00	1.000.00
104	104	104	104	1.000.00	1.000.00
105	105	105	105	1.000.00	1.000.00
106	106	106	106	1.000.00	1.000.00
107	107	107	107	1.000.00	1.000.00
108	108	108	108	1.000.00	1.000.00
109	109	109	109	1.000.00	1.000.00
110	110	110	110	1.000.00	1.000.00
111	111	111	111	1.000.00	1.000.00
112	112	112	112	1.000.00	1.000.00
113	113	113	113	1.000.00	1.000.00
114	114	114	114	1.000.00	1.000.00
115	115	115	115	1.000.00	1.000.00
116	116	116	116	1.000.00	1.000.00
117	117	117	117	1.000.00	1.000.00
118	118	118	118	1.000.00	1.000.00
119	119	119	119	1.000.00	1.000.00
120	120	120	120	1.000.00	1.000.00
121	121	121	121	1.000.00	1.000.00
122	122	122	122	1.000.00	1.000.00
123	123	123	123	1.000.00	1.000.00
124	124	124	124	1.000.00	1.000.00
125	125	125	125	1.000.00	1.000.00
126	126	126	126	1.000.00	1.000.00
127	127	127	127	1.000.00	1.000.00
128	128	128	128	1.000.00	1.000.00
129	129	129	129	1.000.00	1.000.00
130	130	130	130	1.000.00	1.000.00
131	131	131	131	1.000.00	1.000.00
132	132	132	132	1.000.00	1.000.00
133	133	133	133	1.000.00	1.000.00
134	134	134	134	1.000.00	1.000.00
135	135	135	135	1.000.00	1.000.00
136	136	136	136	1.000.00	1.000.00
137	137	137	137	1.000.00	1.000.00
138	138	138	138	1.000.00	1.000.00
139	139	139	139	1.000.00	1.000.00
140	140	140	140	1.000.00	1.000.00
141	141	141	141	1.000.00	1.000.00
142	142	142	142	1.000.00	1.000.00
143	143	143	143	1.000.00	1.000.00
144	144	144	144	1.000.00	1.000.00
145	145	145	145	1.000.00	1.000.00
146	146	146	146	1.000.00	1.000.00
147	147	147	147	1.000.00	1.000.00
148	148	148	148	1.000.00	1.000.00
149	149	149	149	1.000.00	1.000.00
150	150	150	150	1.000.00	1.000.00
151	151	151	151	1.000.00	1.000.00
152	152	152	152	1.000.00	1.000.00
153	153	153	153	1.000.00	1.000.00
154	154	154	154	1.000.00	1.000.00
155	155	155	155	1.000.00	1.000.00
156	156	156	156	1.000.00	1.000.00
157	157	157	157	1.000.00	1.000.00
158	158	158	158	1.000.00	1.000.00
159	159	159	159	1.000.00	1.000.00
160	160	160	160	1.000.00	1.000.00
161	161	161	161		



Fundado el 20 de Marzo de 1859

NO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	IMPORTE
1	SUMA PAGOS A SAN SICA SICA	500.00	500.00
2	SUMA PAGOS A SAN MONTEVIDEO	200.00	200.00
3	SUMA PAGOS A SAN POTONI	1.000.00	1.000.00
4	SUMA PAGOS A SAN POTOSI	1.200.00	1.200.00
5	SUMA PAGOS A SAN CARLOS	1.000.00	1.000.00
6	SUMA PAGOS A SAN MONTEVIDEO	800.00	800.00
7	SUMA PAGOS A SAN YAPACANI	1.000.00	1.000.00
8	SUMA PAGOS A SAN CARAPARI	200.00	200.00
9	SUMA PAGOS A SAN YACUBA	100.00	100.00
10	TOTAL TRAMITES	214.700.00	214.700.00

concluye que es necesario realizar el TRASPASO PRESUPUESTARIO POA GESTIÓN 2025 PARA EL PAGO A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE OTRAS JURISDICCIONES MUNICIPALES (PAGOS INTERMUNICIPALES), POR SERVICIOS DE SALUD (SUS) OTORGADOS AL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO - LEY N° 1152 Y R.M. 0251"

"Por tanto, se recomienda y solicita a las Instancias correspondientes, proceder con el traspaso Presupuestario Interinstitucional y dar cumplimiento con las obligaciones pendientes con los municipios acreedores y evitar los débitos automáticos autorizados por ley N°1152, Resolución Ministerial 0251 arto 53 párrafo XV."

- Mediante Informe Técnico con CITE- GAMQ/SQ/YUM/N°038/2025, realizada por la Lic. Yolanda Urquieta Mancilla, SICOF DEL G.A.M.Q., vía Dra. Dayana Alissón Vides Ninaja, Técnico Municipal de Salud, dirigido al Ing. Milton Adriel Heredia Mercado, Secretario Administrativo Hospital Quillacollo "Dr. Benigno Sanchez", de fecha 17 de abril de 2025, con referencia: REMITO INFORME TÉCNICO Y SOLICITUD DE TRASPASO PRESUPUESTARIO - POA 2025.

Informe Financiero

De la revisión y el análisis realizado a la solicitud de Modificación Presupuestaria Interinstitucional destinada a PAGOS INTERMUNICIPALES a los municipios de Colcapirhua, Puerto Villarroel, Punata, Sipe Sipe, Tiquipaya, Vinto, Sucre, El Alto, La Paz, Sica Sica, Llagagua, Potosi, Tupiza, Camiri, Montero, Yapacani, Carapari, Yacuba por servicios de salud (SUS) otorgados a beneficiarios del Municipio de Quillacollo; para lo cual en los informes técnico, financiero y legal detallan el monto de la deuda, el acreedor y las gestiones de las que se debe; datos que ya fueron conciliados y aprobados por servicios recibido (SUS), del cual se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico CITE- SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N°124/2024, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Resp. de Modificaciones Presupuestarias, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria

Disminución de:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER DISMINUIDAS										DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	IMPORTE (B.S.)			
ENT	DA	LI	PRG	PROYECTO	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET			TR		
11	12	02	02	1.98	0202	06	01	1.1	2.5	2.0	0200	740	SALUD ESPECIALIZADA POR ATENCIÓN BÁSICA - OTRAS	214.700.00
TOTAL											214.700.00			

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta es dentro la misma Categoría Programática a nivel de gastos con la Fuente de Financiamiento 41-113 (Coparticipación Tributaria) (DEA2).

Se procedió a la revisión de saldos disponibles en el Sistema de Gestión Pública SIGEP y presenta el siguiente ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

ENT	DA	LI	PRG	PROYECTO	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	TR	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
11	12	02	02	1.98	0202	06	01	1.1	2.5	2.0	0200	740	SALUD ESPECIALIZADA POR ATENCIÓN BÁSICA - OTRAS	214.700.00	214.700.00

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en la Categoría Programática 200 0 099 (Servicios de Salud Universal y Gratuita - SUS), para disponer en la presente Modificación Presupuestaria

Incremento a:



Fundado el 20 de Marzo de 1859

ENT	DA	ME	PRO	PROYECTO	ACT	FTE	ORG	OBJ	EF	FIN	DESCRIPCION DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	IMPORTE (Bs.)
1000	01	01	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES TERRITORIALES AUTONOMAS POR SUBSIDIOS O SUBVENCIONES 73420 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL	214 752,87
TOTAL												

La Categoría Programática a ser incrementada cuenta con su respectiva partida de gasto: "Transferencias Corrientes a Entidades Territoriales Autonomas por Subsidios o Subvenciones 73420 Gobierno Autonomo Municipal", esta partida descrita está en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2025.

Recurso a ser incrementado:

ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DE RUBRO	IMPORTE (Bs.)
1000	01	01	1922	0000	DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPHIUA	214 752,87
1000	01	01	1922	0000	DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL	214 752,87
1000	01	01	1922	0000	DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PUNATA	214 752,87
1000	01	01	1922	0000	DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE	214 752,87
1000	01	01	1922	0000	DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TIQUIPAYA	214 752,87
1000	01	01	1922	0000	DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VINTO	214 752,87
1000	01	01	1922	0000	DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE	214 752,87
1000	01	01	1922	0000	DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	214 752,87
1000	01	01	1922	0000	DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ	214 752,87
1000	01	01	1922	0000	DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SICA SICA	214 752,87
1000	01	01	1922	0000	DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA	214 752,87
1000	01	01	1922	0000	DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE POTOSI	214 752,87
1000	01	01	1922	0000	DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TUPIZA	214 752,87
1000	01	01	1922	0000	DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CAMIRI	214 752,87
1000	01	01	1922	0000	DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO	214 752,87
1000	01	01	1922	0000	DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI	214 752,87
1000	01	01	1922	0000	DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI	214 752,87
1000	01	01	1922	0000	DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YACUIBA	214 752,87
TOTAL						214 752,87

Con respecto a los Recursos del cuadro precedente se incrementará el rubro 1922 Del Gobierno Autonomo Municipal.

Gastos a ser Incrementado:

ENT	DA	ME	PRO	PROYECTO	ACT	FTE	ORG	OBJ	EF	FIN	DESCRIPCION DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	IMPORTE (Bs.)
1000	01	01	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCION MEDICA Y OTROS, COMPRENDE ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA, ESTUDIOS, ANALISIS, SERVICIOS DE LABORATORIO PARA INVESTIGACION, EXAMENES PRE OCUPACIONALES Y OTROS; INCLUYE LOS GASTOS POR LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	214 752,87
TOTAL												

La Categoría Programática 200 0 099 (Servicios de Salud Universal y Gratuita - SUS) a ser incrementada a nivel de ENTIDAD, cuenta con su respectiva partida de gasto de: "25120 Gastos Especializados por Atención Médica y otros, Comprende atención médica especializada, estudios, análisis, servicios de laboratorio para investigación, exámenes pre ocupacionales y otros; incluye los gastos por las Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia".

De los cuadros precedidos informar que, las partidas de recursos y gastos a ser incrementadas están en conformidad a las Directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2025. Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de Modificación Presupuestaria Interinstitucional destinada a PAGOS INTERMUNICIPALES a los municipios de Colcapihua, Puerto Villarroel, Punata, Sipe Sipe, Tiquipaya, Vinto, Sucre, El Alto, La Paz, Sica Sica, Llallagua, Potosi, Tupiza, Camiri, Montero, Yapacani, Carapari, Yacuiba,



Fundado el 20 de Marzo de 1859

propuesto por el Ejecutivo Municipal y Técnicos del Hospital "Dr. Benigno Sánchez Quillacollo" de acuerdo a los Informes, Técnico, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, cumplen con los procedimientos establecidos en el párrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341 y el D.S. 3607, cumplen también con el equilibrio presupuestario respetando fuente y organismo financiador, enmarcándose en lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios vigentes para la gestión 2025.

Informe Legal

1. La carpeta inicia con el Informe CITE: IT/SMS/TMS/SQ/002/2025, el cual solicita traspaso presupuestario - POA 2025; para el pago a establecimientos de salud de otras jurisdicciones municipales (PAGO INTERMUNICIPALES), por servicios de salud (S.U.S.) otorgados al municipio de Quillacollo según ley N° 1152 y Resolución Ministerial N° 0251

Ley 1152

ARTÍCULO 10. (FONDOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES E INDÍGENA ORIGINARIOS CAMPESINOS).

VIII. Se establecen los cobros y pagos intermunicipales en salud con fondos de la "Cuenta de Salud Universal y Gratuita" para garantizar el financiamiento de la atención en salud de la población adscrita.

IX. Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos, tienen la obligación de realizar el pago por los Productos en Salud otorgados a su población beneficiaria en establecimientos de salud de otros Municipios, en un plazo de veinte (20) días hábiles administrativos a partir de la solicitud de reembolso realizada por los Gobiernos Autónomos Municipales o Indígena Originario Campesinos.

X. En caso de incumplimiento de lo establecido en los Parágrafos VIII y IX del presente Artículo, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, efectuar el Débito Automático u Orden de Pago, a este fin, el Ministerio de Salud emitirá un informe técnico y legal de manera previa al débito. La ejecución del Débito Automático u Orden de Pago a las cuentas de salud universal y gratuita, podrá efectivizarse cuando la obligación tenga como objeto la realización de pagos intermunicipales en salud.

Resolución Ministerial N° 0251

Art. 53.

XIV. El GAM o GAIOC deudor, transferirá a la cuenta Única Municipal del GAM o GAIOC acreedor, el desembolso del monto señalado en el documento 19 (D-19): Reporte de Servicios y Productos en salud Realizados a población de otros municipios (REPES-IM) en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles según procedimientos administrativos

XV. Si transcurrido ese plazo, el GAM o GAIOC deudor no efectúa el desembolso intermunicipal, el acreedor mediante informes Técnico y Legal que fundamenten el incumplimiento y la necesidad de proceder al Débito Automático....

Por lo que solicita la modificación presupuestaria para la transferencia interinstitucional por un importe de Bs. 214,752.87 (Doscientos catorce mil setecientos cincuenta y dos 87/100 bolivianos).

2. Informe CITE: G.A.M.Q./INF.FIN.DA-2/ CITE N°001/2025, informe financiero, que indica:

Inicialmente, se ampara en la siguiente normativa:

Constitución Política del Estado Art. 37.

Ley N° 473

Ley N° 1069

Ley N° 1152

Llegando a la concluir y recomendar la Modificación presupuestaria de Bs. 214,752.87 (Doscientos catorce mil setecientos cincuenta y dos 87/100 bolivianos), para proceder a realizar el pago intermunicipal previa evaluación técnico legal.

3. Informe CITE: AJ-HBSQ/N°237/2025, se ampara en los art. 18, 35, 37 y 38 de la C.P.E., Ley N° 1152 art. 10, IV, VIII, IX, X, Ley N° 031, Decreto Supremo N° 3607 Art. 2, 5, 8, 16; concluyendo que los servicios prestados a los pacientes se realizaron al amparo de la C.P.E., Leyes N° 031, 1152, 1069, R.M. 0132, 0251, donde el G.A.M. Q. adeuda por pago intermunicipal de atención del S.U.S., recomendando que el traspaso presupuestario es viable y recomendando la modificación presupuestaria para la transferencia de pagos intermunicipales de prestaciones de salud.

4. Informe CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 124/2025, Informe Técnico para modificación presupuestaria, de igual manera, se ampara en la C.P.E. Arts. 9, 18, 35, 36, 37, 40, 306 y 321. Ley N° 1152 art. 10, III, IV, VIII, IX y X. R.M. 251 art. 53, XIV, XV y XVI, Ley N° 031 art. 81, num. 2 inc. b) y c), D.S. 25235, Ley 482 art. 16 num. 14. Ley N° 169 art. 13 par. I. D.S. N° 3607, REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS arts. 1, 2, 6, 8, 16 par II DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN 2025 disposición final única, concluyendo y recomendando que es necesario la modificación presupuestaria interinstitucional para el pago intermunicipal de prestaciones de salud por Bs. 214,752.87 (Doscientos catorce mil setecientos cincuenta y dos 87/100 bolivianos).

5. Informe CITE: INF.DF.LAR-019/2025 INFORME FINANCIERO, MODIFICACION PRESUPUESTARIA, básicamente se ampara en la normativa del informe precedente, concluyendo y recomendando que es necesario la



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 858/25

modificación presupuestaria para la transferencia de pagos intermunicipales de prestación de salud por Bs. 214.752.87 (Dieciséis mil setecientos cincuenta y dos 87/100 bolivianos).

6. Informe CITE D.J. N° 71/2025. INFORME LEGAL, MODIFICACION PRESUPUESTARIA, básicamente se ampara en la normativa del informe precedente y el informe financiero, recomendando aprobar la modificación presupuestaria interinstitucional para pago intermunicipales de prestaciones de salud por Bs. 214.752.87 (Dieciséis mil setecientos cincuenta y dos 87/100 bolivianos)

En conclusión, de conformidad al artículo 37 de la Constitución Política del Estado que establece que "El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera (...)", asimismo el artículo 302 parágrafo 1, de nuestra norma suprema señala que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "23 Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto", toda vez que la referida modificación presupuestaria interinstitucional tiene como fin el cumplimiento de los pagos intermunicipales a los municipios de Colcapirhua, Puerto Villarroel, Punata, Sipe Sipe, Tiquipaya, Vinto, Sucre, El Alto, La Paz, Sica Sica, Llallagua, Potosí, Tupiza, Camiri, Montero, Yapañani, Carapari, Yacuiba, de las gestiones 2021, 2022, 2023, 2024, por la atención a los pacientes de la jurisdicción de Quillacollo, en los establecimientos de salud de otras jurisdicciones, en mérito a las disposiciones de la Ley N° 1152. Por otro lado, los informes técnico, financiero y legal, se adecúan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario. Por tanto, esta modificación presupuestaria cumple con las directrices y principios básicos que establece la Ley 2024/D.S. 3607, R.S. 225558, R.B N° 08 de fecha 23 de julio de 2024, R.M. N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, recomendándose la viabilidad de la presente modificación presupuestaria

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo".

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Báñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Numeral 14 "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto proveerá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, trasposos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 838/25

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto. art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 17, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012 Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS)

1. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BÁSICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCIÓN SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6. Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad. "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 08 de fecha 23 de julio de 2024 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA, Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

- Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2025 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio".

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 15 de julio 2025, recomiendan aprobar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL REMISIÓN REFORMULADO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE OTRAS JURISDICCIÓNES MUNICIPALES POR SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS (PAGO INTERMUNICIPALES), acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 15 de julio de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria: PARA EL PAGO A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE OTRAS JURISDICCIÓNES MUNICIPALES POR SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS (PAGO INTERMUNICIPALES), por un importe de Bs. 214.752,87 (Doscientos Catorce Mil Setecientos Cincuenta y Dos

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 858/25

Artículo 2.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. C181 artículo 32.

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3° "(RESPONSABILIDAD) 1. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los quince días del mes de julio del año dos mil veinticinco. (15/07/2025)

A, 21 de julio de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 858/2025 de fecha 15 de julio de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo-Municipal de Quillacollo, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veinticinco (Qllq. 21/07/2025)


ALCALDE